AVISOS CHARITATIVOS,

PARA QUE LAS CONFESſiones Sacramentales no ſe hagan ſacrilegas, ſino buenas, y con mucho fruto eſpiritual de las Almas.

SE DA FORMA PARA HACER bien una Confeſsion general de toda la vida.

POR EL R. P. Fr. ANTONIO ARBIOL, de la Religion de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco.

SEPTIMA IMPRESSION.

Añadido el Examen eſpecial de los señores Sacerdotes, y Curas de Almas.

Los ſaca la Congregacion de Chriſto Coronado de Eſpinas, y MARIA Sma. de la Eſperanza del Convento de San Franciſco de Sevilla, para ſus Miſsiones.

ADVERTENCIAS generales para todas las Confessiones.

ES tan grande la soberana eficacia de la verdadera penitencia, que por ella los pecados passados son como sino huviessen sido. Esta poderosa virtud puso Christo Señor nuestro en el Santo Sacramento de la Penitencia, que es la Confession Sacramental.

Aunque una persona fuesse la mas perdida del Mundo, y tuviesse mas pecados, que ay Estrellas en el Cielo, hojas en los arboles, y arenas en el mar,

confessandose bien de todos ellos, y absolviendole sacramentalmente el Sacerdote, quedaria perdonada. Esta es proposicion de Fè Catholica, definida en el Santo Concilio Tridentino. De una buena Confession pende nuestra salvacion.

De este principio infaltable, se debe discurrir, que la mayor parte de los Christianos, que se condenan, es por malas Confessiones. La razon es manifiesta: porque en los Pueblos Catholicos son mui pocos los que mueren sin los Santos Sacramentos: si se confessassen bien, y muriessen en penitencia final, era infalible su salvacion: luego si se condenan, es por haverse confessado mal: luego esta su daño en las malas Confessiones. Por este urgentissimo motivo pondrèmos en este Quadernillo las precisas condiciones, y circunstancias,

que ha de tener una buena Confessión, y las causas porque muchas veces se hacen malas, y sacrilegas.

Las partes essenciales del Sacramento de la Penitencia son tres, conforme al Concilio Tridentino: *Cordis contritio: Oris Confessio: Et operis satisfactio*: Contricion de corazon, Confession de boca, y satisfaccion de obra.

Para que la Confession Sacramental sea fructuosa, ha de tener cinco condiciones, ò partes, que son las siguientes. Primera, examen de conciencia. Segunda, dolor de sus pecados cometidos. Tercera, proposito firme de la emienda. Quarta, confessar todos los pecados, sin dexar ninguno mortal. Quinta, satisfacer, y cumplir lo que el Confessor le mandare.

En el examen de conciencia, se ha de poner todo aquel diligente cuidado, que

pondria el penitente en un negocio mui grave, que le importasse mucho; pues ninguna cosa le importa mas, que la salvacion de su alma.

Este examen se ha de hacer por los Mandamientos de la Ley de Dios, y de la Iglesia, y por las obligaciones del estado, que tiene el que se ha de confessar, y por los lugares donde ha vivido, y empleos, que ha tenido. Se puede hacer el examen en casa, en el campo, en los caminos, y en todo lugar.

El dolor de los pecados puede ser en dos maneras, uno se llama *Contricion* y otro, *Atricion*. Contricion, es dolor de los pecados, por ser Dios el ofendido, à quien debemos todo el sèr, que tenemos, y à quien debemos amar sobre todas las cosas, porque tiene bondad infinita. La Atricion es dolor de haver pecado; porque Dios nos castigarà con

las penas del Infierno, y nos privarà de su Gloria.

Estos dos modos de dolor se explican bien con el exemplo del que matò à su Padre; el qual puede dolerse de su yerro, por dos motivos: el uno, considerando, que era su Padre el ofendido, à quien debia despues de Dios todo el sèr, que tiene, y à manera de este dolor es la Contricion: el otro pensando, que la Justicia le castigarà por lo que hizo; y à modo de este dolor es la Atricion.

La verdadera Contricion quita los pecados, aun antes de la Confession: pero ha de tener proposito de confessarse. La Atricion no justifica, ni quita los pecados, sino se junta con el Santo Sacramento. La Atricion natural, que consiste en horror natural de las penas, no justifica, ni dentro, ni fuera del Sacramento, sino que es menester, que sea

Atricion sobrenatural, fundada en el temor de Dios, que me castigarà con el Infierno, y me privarà de su Gloria, sino salgo de mi pecado.

Del proposito de la enmienda, atiendase mucho como se tiene, porque sino fuere verdadero, y de todo corazon, la Confessiona es mala, y sacrilega. Examine bien cada uno, qual es el motivo de caer, y recaer tantas veces en sus pecados, y proponga firmemente quitar aquella ocasion; porque sino lo hace assi, su proposito de emendarse, no serà verdadero proposito, sino veleidad. En este punto debe repararse mucho.

La confessiom de los pecados ha de ser *verdadera*, *entera*, *humilde*, y *dolorosa*. Entera, sin dexar ninguno grave de confessarlo: porque si se dexasse de decir algun pecado mortal, conociendolo, seria sacrilega la Confessìon, y haria otro sacrilegio en la Comunion.

No se cumple con decir una parte de los pecados à un Confessor, y otra à otro, sino que se han de decir à un mismo Confessor todos los pecados mortales, que el penitente ha hecho desde la ultima vez, que se confessò.

No descubran el complice de su pecado, por mas satisfaccion, que tengan del Confessor; y si vieren, que aquel Confessor ha de venir en conocimiento de la persona con quien han pecado, no se confiessen aquella vez con aquel Confessor, sino con otro.

No pongan excusas en los pecados, porque aquel santo lugar, no es para excusarse, sino para acusarse y nadie peca sin querer.

En las cosas, que son ciertas, no digan *por si à caso lo hizo*; porque esso es hacer mala Confession; ni tampoco se acusen *por si à caso*, de lo que ciertamente

te ſaben, que no lo hicieron; porque eſſo es bueno ſolamente, quando no ſaben de cierto ſi faltaron, ò no faltaron.

Tampoco ſe cumple con decir: *Acuſome de todo lo que he ofendido à Dios en toda mi vida paſſada*, porque es neceſſario confeſſar en particular todo lo que ſe acuerdan, que no eſtà confeſſado.

La ultima circunſtancia de la buena Confeſsion, es la ſatisfaccion *in voto*; eſto es, el animo de ſatisfacer es parte eſſencial del Sacramento, y ſe ha de tener antes de la abſolucion: y la ſatisfaccion, en la obra de ſatisfacer, y cumplir la penitencia, es parte integral del Sacramento.

Cumplan la penitencia lo antes, que puedan, y procuren cumplir con mucha devocion, conſiderando, que en aquella penitencia leve ſe les ha comutado la pena eterna del Infierno, que merecian

recian por sus graves pecados. La penitencia, que se cumple antes de la absolucion, no vale; porque antes de la absolucion no ay Sacramento, y primero es lo essencial del Sacramento, que lo integral.

Si el Confessor les ha mandado restituir cosa de honra, y hacienda, no dilaten el cumplirlo, sino salgan quanto antes de esse cargo; porque quanto mas se tarden en ello, mas dificultoso se les harà; y si se hace luego con aquel primer fervor, que dà el Sacramento, se siente menos, y se descansa antes.

En la restitucion de la hacienda, aunque no puedan restituir luego todo lo que deben, restituyan lo que puedan, y por el medio, que el Confessor les aconseje. El que puede restituir parte grave, y no lo hace, peca.

Algunas personas desean mucho saber,

ber, qual ferà el mejor modo de confessarse. A lo qual respondiò un Doctor discreto, que el mejor modo de confessarse, es el confessarse sin modo, diciendo clara, y sencillamente sus pecados, del modo, que los entienden. Esto tiene determinado el Santo Concilio de Trento, diciendo, que se confiessen los pecados del modo, que los siente en su conciencia el mismo penitente: *Aperiantur peccata, prout latent in conscientia.*

No mezclen en la Confession historias impertinentes, si no vayan luego al punto en que estuvo la falta. Digan lo primero lo que les hace mas fuerza, y con esto no se les olvidarà, y descansaràn antes de la mayor pena. Pueden decir, Padre, tengo encogimiento de decir una cosa. Con esto el Confessor les ayudarà, para vencerse à decirla. Venzanse por el bien

bien de sus almas, que Dios les admitirà aquel vencimiento en descuento de la pena, que merecian.

Consideren, que si han pecado, no ay otro remedio, sino una de dos, ò confessarse, ò condenarse. En España todos los pecados, por feos, y abominables, que sean, tienen remedio sin ir à Roma, y el Confessor prudente les darà consuelo.

En las Confessiones manifiesten los pecados, que son de costumbre, ò que han recaido en ellos muchas veces, porque si el Confessor no comprehende bien la dolencia de las almas, mal las podrà curar.

Traten al Confessor con reverencia, como Ministro de Dios: y en la explicacion de cosas de impureza, usen de terminos decentes, que expliquen la culpa, pero sin palabras torpes.

Las

Las principales causas porque muchas Confessiones se hacen malas, y sacrilegas, facilmente se pueden conocer de todo lo dicho. A cada uno le arguye su propria malicia, como dice el Propheta. Siempre que à la Confession Sacramental le falta por culpa del penitente alguna de las cinco condiciones referidas, es mala la Confession.

En el examen de conciencia puede suplir mucho el Confessor: pero esso no quita, que de su parte haga todo lo que pueda el penitente. Si una persona està mui dada a los vicios, y hace mucho tiempo, que no se ha confessado, ya se conoce, que no puede confessarse bien, si con algun cuidado no examina su conciencia.

Tambien se hace Confession sacrilega, si al penitente le falta el verdadero dolor de haver ofendido a Dios. Pero en

este

este punto se debe notar, que algunas personas espirituales dàn en decir, que no sienten, ni conocen este dolor. No se turben por esto los Padres Confessores: porque si dicen, y sienten, que no quisieran haver ofendido à Dios en su vida passada, estas almas ya tienen dolor de sus pecados, sino que no tienen el que ellas quisieran, dolor sensible, que pudiessen llorar amargamente, como Santa Maria Magdalena.

Este dolor sensible no es necessario; porque tambien ay lagrymas substanciales en el corazon, aunque no salgan à los ojos, como dice, y explica bien Santa Cathalina de Sena.

Los que no tienen firme proposito de la emienda quando se confiessan, hacen sacrilegas las Confessiones. Algunas almas, que tienen costumbre de pecar, y nunca se emiendan, ò viven en ocasion

proxima, y no la quitan; piensan, que tienen firme proposito de emendarse: pero se engañan, y no lo tienen verdadero, porque con las obras dicen lo contrario. Quiten primero la ocasion, y despues vayanse luego à confessar.

Por esto la Santa Iglesia Catholica tiene determinado, y mandado à los Padres Confessores, que à las almas, que tienen costumbre inveterada de pecar, y no se emiendan, y à las que viven en ocasion proxima de pecar, y no la quitan, no las absuelvan; porqne aunque ellas digan, que tienen proposito firme de emendarse, no deben ser creidas, hasta que por las obras dèn testimonio de que su proposito es verdadero.

Piensan algunas personas, que las ofenden los Confessores en negarles la absolucion, y no consideran, que lo hacen por su mayor bien, y porque no

pue-

pueden hacer otro, sin faltar à su conciencia.

El que hace veinte años, que tiene costumbre de jurar, ù de alguna torpeza, y siempre que se ha confessado, ha dicho que tenia verdadero proposito de emendarse, y nunca se ha emendado: como se puede creer, que aora tiene verdadero proposito, aunque èl lo diga, si ha dicho innumerables veces lo mismo, y solo le duraba, mientras lo decia?

Lo mismo se ha de juzgar de los que muchas veces han dicho, que tenian proposito de restituir, y nunca restituyen; y de otros casos semejantes à estos El unico remedio es el que manda la Iglesia, de negarles la absolucion, hasta que con las obras dèn testimonio de que es verdadero su proposito.

Si se dexan de confessar algunos pe-

 cados

cados, tambien es mala, y sacrilega la Confession. Aun lo que no es pecado, si el penitente piensa, que lo es, y no lo confiessa, hace mala confession. Y aunque despues conozca, que lo que tuvo por pecado, no lo era, si lo dexò de confessar, pensando, que era pecado, debe confessarlo, y advertirlo. Todos los pecados mortales se han de confessar del modo, que el penitente los entiende; los ciertos como ciertos, y los dudosos como dudosos.

Quando no se puede averiguar el numero cierto de los pecados de alguna especie, entonces se ha de decir el numero prudencial, que se acercàre mas à la verdad à juicio del penitente, añadiendo, *poco mas, ò menos*; y con esto, si despues hallàre, que son pocos mas, ò pocos menos, ya quedan todos confessados.

Al

Algunas personas acostumbran decir: *Acusome, Padre, de quarenta, ò cien juramentos, poco mas, ò menos.* Este no es buen modo de acusarse, porque de quarenta à ciento no vàn pocos, sino muchos.

Otras personas no reparan en decir muchos mas de los que son; porque dicen, que mas vale echar de mas, que de menos. Esto tambien es malo; porque en este Santo Sacramento se ha de decir la verdad, y el que no ha pecado sino cinco veces, no puede decir, que ha pecado diez.

Ultimamente, son malas, y sacrilegas las Confessiones, quando el penitente no tiene firme, y eficaz intencion de cumplir lo que el Ministro de Dios le manda para remedio, y satisfaccion de sus pecados.

Las Confessiones generales para al-

nas perſonas ſon neceſſarias ; para otras ſon utiles, y convenientes, y para las perſonas eſcrupuloſas ſon daño las. Quien ha hecho Confeſsiones malas, tiene preciſa obligacion de hacer una Confeſsion general, que comprehenda todas aquellas malas Confeſsiones de la vida paſſada. Eſta Confeſsion general ſe ha de hacer con tan gran cuidado, como ſi fueſſe una Confeſsion particular, y como ſino ſe huvieſſe confeſſado el penitente en todo aquel tiempo, deſde que comenzò à hacer las malas Confeſsiones. Y à mas de confeſſar todos los pecados, que ya confeſsò en las Confeſsiones malas, y los que en ella dexò de confeſſar, ha de decir tambien quantas veces ſe ha confeſſado, y comulgado en todo aquel tiempo, porque otros tantos ſacrilegios hizo, quantas veces ſe confeſsò mal, y comulgò en pecado.

Aſsi-

Afsimifmo ha de efpecificar, fi en aquel tiempo cumpliò con la Iglefia, ò eftuvo à peligro de muerte, ò le comulgaron por Viatico, ò recibiò algun Sacramento de vivos, como el de la Confirmacion, Extrema-Uncion, Orden, ò Matrimonio; porque en todas eftas ocafiones tenia obligacion de confeffarfe, ò hacer Acto de Contricion; y la Santa Iglefia tiene declarado, que con malas Confefsiones no fe cumple con los Divinos Preceptos

En eftas Confefsiones generales, que fon forzofas, y neceffarias, por haver precedido Confefsiones malas, y facrilegas, fe debe hacer examen de conciencia con todo cuidado; porque de èl depende el vivir defpues con interior foffiego.

Examine, y vea en què lugares ha eftado, con què perfonas ha comunicado,

què empleos ha tenido, y en què vicios, se ha precipitado con mas frequencia.

Despues passàr à examinar el numero de Confessiones, y Comuniones sacrilegas, que ha hecho, con todo lo demàs que arriba se previno.

EXAMEN GENERAL DE TODA la vida.

EN las Confessiones de toda la vida, examine, y diga primero el penitente, de quantos años comenzò à comulgar: si yà sabia entonces la Doctrina Christiana; y si ha cumplido las penitencias, que le han dado en sus Confessiones particulares, buenas, ò malas; y quantas Confessiones ha hecho claramente malas; y las Comuniones sacrilegas, que hizo con ellas, y los pecados, que callò por encogimiento, que tuvo.

Cum-

Cumplido todo esto, entrarà en los Mandamientos de la Ley de Dios, advirtiendo, y examinando los puntos siguientes.

En el primero Mandamiento, examine, si quando entrò en el uso de la razon, y llegò à conocer à Dios, le amò sobre todas las cosas, como tenia obligacion, y acusese de todo quanto ha faltado à este *maximo Precepto* del Amor Divino, y en el exercicio de las tres Virtudes Theologales, Fè, Esperanza, y Charidad, y en el amor de su proximo. Vea si ha consentido en cosa contra la Fè Catholica, ò ha creido en supersticiones, sueños, suertes, rayas de las manos, señales de las uñas, canto de las aves, ò en otras vanas observaciones, ò en hechizos, consultando à personas sospechosas en semejantes diabluras, como Gitanas, &c. ò ha dado cabellos, ò alguna

ropa, ò cosa Sagrada para malos fines, ò si ha faltado en la firme Esperanza, q̃ debe tener en la Misericordia de Dios. Si ha intentado desesperarse. Si ha presumido salvarse sin buenas obras. Si ha determinado no confessarse bien hasta la hora de la muerte. Sino aprendiò las Oraciones, y Doctrina Christiana, luego que entrò en el uso de la razon. Si alguna vez se ha impacientado contra Dios en tiempo de trabajos, diciendo algunas blasphemias contra su Divina Magestad. Si se ha curado, ò ha hecho curar à otros con oraciones superstíciosas. Si ha leido Libros prohibidos, ò los ha retenido sin entregarlos al Santo Tribunal. Si ha comunicado con personas publicamente excomulgadas, ò ha favorecido à los Hereges. Si ha denunciado à quien tenia obligacion, conforme el Edicto del Santo Oficio. Si ha hecho alguna

cosa

cosa con sospecha, de que se interponia pacto implicito con el Demonio. Si ha dicho oraciones supersticiosas, para curar de enfermedades, ò para saber la hora de su muerte. Si ha buscado las cosas perdidas por Adivinos, ò Astrologos de malas artes; ò creyendo por ellos hallar thesoros. Si ha querido saber algunas cosas por Divinas revelaciones, ò por milagro sin necessidad. Si ha invocado, y llamado al Demonio, &c.

En el segundo Mandamiento, ha de distinguir los juramentos, diciendo, quantos han sido con mentira, aunque la mentira fuesse leve, ò por quitar algun pleyto: porque todo juramento, siendo con mentira, es pecado mortal. Los juramentos de vengarse, ò amenazando. Si ha jurado de hacer alguna cosa justa, y no la ha cumplido. Si ha hecho algun voto de peregrinacion, ò castidad, ù de

otra

otra cosa justa, y ha faltado à ella. Diga si tiene vicio de echar juramentos. Si ha hecho jurar à otros, ò ha sido causa de que otros faltassen à su juramento. Si se ha echado maldiciones, para que le creyessen alguna mentira. Si ha comparado las verdades Divinas con las humanas, diciendo: *Esto es tanta verdad, como Dios està en el Cielo, &c.* Si ha dicho algunas blasphemias; y acusese del mal exemplo, y escandalo, que ha dado con estos pecados.

En el tercer Mandamiento, ha de examinar, si ha faltado à la Missa los dias de Fiesta. Si se ha dormido en la Missa, ò ha estado hablando alguna parte de ella, ù mirando à los que entran, y salen, ò haciendo señas, ò inquietando. Si ha hecho alguna irreverencia en los Templos, ò en las Sagradas Imagenes. Si ha comido, ò bebido en la Iglesia con

mal

mal exemplo. Si ha señalado el Templo Santo de Dios para malos tratos, como para galanteos, señas, &c. Si ha trabajado en dia de Fiesta, ò ha hecho trabajar à otros. Si ha estado indevoto en los Divinos Oficios, y en los Sermones, ò ha sido motivo de indevociones, y distracciones en otros. Si ha fingido devocion con hypocresìa, ò ha hecho algunas cosas extraordinarias, con el motivo de que le tuviessen por Santo. Si ha fingido revelaciones, ò apariciones, ò ha publicado Indulgencias falsas. Si ha dexado de ayunar. Si ha comido carne, &c.

En el quarto Mandamiento, examine, si ha dado algun pesar à sus Padres, ò les ha dicho malas palabras, ò les ha echado alguna maldicion en su cara, ò les ha despreciado gravemente, ò les ha desobedecido en lo justo, ò les ha dexado de assistir en tiempo de necessidad, pudien-

pudiendolo hacer. Si ha tomado eſtado indecoroſo contra la voluntad de ſu Padre. Si ha deſpreciado à algun Señor Sacerdote, ò à los ancianos, ò à los Prelados, ò à los pobres de Chriſto por ſer pobres, burlandoſe de ellos. Si ha perdido el reſpecto à alguna perſona de qualquiera calidad que ſea. Si ha llevado mal las correcciones, que otros le han hecho, aborreciendolos por ello, ò volviendoſe contra ellos. Sino ha cuidado de que ſupieſſen la Doctrina Chriſtiana, y cumplieſſen la Ley de Dios todos los que eſtàn à ſu cargo, y de que ſe confieſſen. Si ha tenido omiſsion en el cumplimiento de ſu oficio, y de todas ſus obligaciones. Si por culpa ſuya ſe han hecho algunos pecados mortales, ò ſe continùan. Si ha dado mal exemplo à los de ſu familia, ò à los que eſtàn en ſu compañia. Si ha deſpreciado à los que

gobier-

gobiernan las Republicas, ò à ſus Miniſtros. Si la muger caſada no ha obedecido à ſu marido en coſas juſtas, importantes à la caſa, ò ſe ha negado al uſo del Matrimonio. Si tiene zelos. Si ha dado peſares à ſu marido. Si ha ſido contraria à la buena crianza de ſus hijos; ò à la reforma de los gaſtos ſuperfluos, para pagar las deudas. Si los Padres han dilatado mucho el dàr eſtado à las hijas, ò les han entrado en los Conventos contra ſu voluntad. Digan el mal exemplo, que han dado en ſu caſa.

En el quinto Mandamiento, examinarà ſi ſe ha deſeado la muerte à sì miſmo ò ha comido, ò bebido alguna coſa con animo de que le hicieſſe daño, ò ha tenido vicio de comer tierra, ſal, ò alguna coſa mala. Si ſe ha embriagado alguna vez, ò ha embriagado à otros, bebiendo vino con demaſia. Si ſe ha quitado

do la ſalud con exceſſo torpe, debiendo prevenir ſu daño. Si ha reñido con alguno, ò ha deſeado reñir, ò ſe ha pueſto en ocaſion, ò ha deſafiado, &c. Si ha deſeado, que alguno ſe murieſſe por conveniencia temporal, ò por algun rencor. Si ha aconſejado el aborto, ò ha dado remedio para ello. Si tiene enemiſtades, ò diſcordias. Si ha negado el habla, ò politica Chriſtiana. Si ha echado maldiciones de corazon. Si ha injuriado à alguna perſona gravemente. Si ha tenido impaciencias. Si alguna vez le ha peſado de no haverſe vengado quando tuvo la ocaſion; ò ſe ha alabado de alguna venganza; ò ſi ha tenido preparado el corazon para vengarſe, en caſo, que le ofendieſſen. Si ha dexado de perdonar injurias. Si ha cauſado algunos daños por vengarſe. Si ha fraguado acuſaciones falſas; ò ha echado las culpas à

quien

quien no las tenia. Si ha pueſto diſcordias, ò las ha fomentado. Si ha dado malos conſejos de venganza, ſequeſtro, diviſion, ciſma, ò duelos, ù deſafios, rencores, ò malas voluntades. Si ha dicho palabras injurioſas, ò contumelioſas; ò ſi ſe ha negado à hacer paces, ò ha influido para que no ſe hicieſſen. Si no ha perdonado à ſus enemigos, &c. El que no perdona, no ſerà perdonado, dice el Santo Evangelio.

En el ſexto Mandamiento, diga el eſtado, que tiene; ſi es caſado, ò libre, y ſi tiene voto de Caſtidad, ò juramento de guardarla. Examine, ſi ſe ha deleitado voluntariamente en penſamientos, y en imaginaciones torpes. La delectacion moroſa es pecado mortal, aunque no ſe intente paſſar à palabra, ni obra. En coſa deshoneſta no ay materia leve, como ſea voluntaria. Si ha dicho palabras deſ-

honeſ-

honeſtas, ò ſe ha deleitado en oirlas decir. Si ha cantado canciones deshoneſtas ò ſe ha deleitado en oirlas cantar. Si ha leido libros de Comedias torpes, ò ſe ha deleitado en oirlas leer. Si ha referido delante de algunas perſonas algunos caſos deshoneſtos; ò ſe ha deleitado en oirlos referir. Si ſe ha detenido en mirar coſas deshoneſtas, como quando los brutos eſtàn luxuriando, deleitandoſe en mirarlos. Si ha eſcuchado con curioſidad, ò ha deſeado vèr accion deshoneſta en otras perſonas. Si ha conſentido en sueños deshoneſtos deſpues de haverſe deſpertado. Si ha eſcrito cartas con torpezas, ò malas palabras, ò en las paredes. Si ha jugado juegos torpes con equivocos deshoneſtos, acciones malas, geſtos provocativos. Si ha entrado en bayles luxurioſos, dandoſe las manos hombres con mugeres, &c. Si ha tenido juegos

indecentes con niños, ò niñas, parientes, &c. Si ha incitado à pecar à alguna otra persona, ò le ha guardado las espaldas, ò le ha llevado cartas, ò avisos, ò recados. Si ha faltado à la palabra de casamiento. Si ha cometido adulterio, estrupo, rapto, violencia, &c. Si ha provocado con falsas palabras y promesas. Si ha consentido, que si se le ofreciesse esta, ò la otra ocasion; ò le ofreciesse esta, ò la otra conveniencia, se dexaria vencer. Si ha dormido con parientas, ò con otras, aunque estuviesse su marido en la misma cama, &c. Si fueron à bañarse, y què hicieron. Si ha dado escandalo, ò mal exemplo à alguna persona con sus torpezas: ò ay escandalo en el barrio, ò en el Pueblo. Si solo por respectos humanos, y por atender à su reputacion, dexò de precipitarse, y no por temor de Dios, ni por atencion à su Di-

vina Mageſtad, ni à ſu Santa Ley. Si ſe hizo alguna diligencia, para que la muger no concibieſſe, ò para que abortaſſe. Si ha enſeñado à pecar à otros, ò à otras, ò ha pecado en preſencia de algunas perſonas, dandole mal exemplo. Si ha deſeado pecar con mugeres, explique los eſtados, y quantos deſeos ha tenido con doncella, quantos con caſada, quantos con la que tenia voto de caſtidad, quantos en lugar ſagrado, &c. Lo miſmo ha de explicar la muger, reſpecto de los hombres. Si tiene ocaſion proxima de pecar, y ſino la ha quitado, mandandoſelo el Confeſſor. Si llevò à otros à caſas de mugeres perdidas, ò les diò noticias donde vivian. Que tiempo gaſtò en galanteos, y endevotamientos. Las poluciones, y tocamientos conſigo à ſolas tambien ſon pecados, y ſe hacen muchos por teñer mas libertad, y tambien

las mugeres. Tocamientos torpes con perrillos, ò perrillas, examinense; y si los tuvieron en la cama, &c. Si tiene costumbre de pecar, y desear à quantos mira, diga quanto tiempo hace que la tiene, &c. Si tiene vicio de poluciones, diga quantas ha tenido, y con què objetos; y explique si es costumbre de mucho tiempo, y que no se ha emendado. Si ha tenido tocamientos deshonestos consigo mismo, ò con otra persona, ò con animales. Si ha deseado saber remedios para pecar mas, ò para enamorar. Si ha hecho acciones provocativas en si, ò en otros; y si las mugeres con señas, con palabras, con gestos, con adornos, ò mostrando los pechos, ò en qualquier otro modo han provocado, ò han deseado provocar à torpeza. Si ha cometido bestialidad, ò sodomia: todo tiene remedio sin ir à Roma, aunque

aya pecado con el Demonio, ò con Sagradas Imagenes, como aya verdadero dolor, y proposito firme de la emienda. Si la muger ha llevado galas prophanas, escandalosas, y provocativas. Adviertase que si la muger solicita al hombre para pecar, debe decir en la Confession, que ella fuè la que incitò, porque esto no se entiende, sino se dice; en el hombre no es necessario decir esta circunstancia, porque ya se supone, que èl fuè el que solicitò. Ultimamente se advierta, que tambien entre los casados puede haver pecados mortales de torpeza, si exceden la moderacion, orden natural, y templanza, que manda Dios Nuestro Señor. La sodomìa en los casados es tambien pecado nefando, ù gravissimo. Examinense, si la madre tuvo delectamiento torpe con su niño, ò el padre con su niña; ò los niños con las

niñas,&c. Cuiden las señoras, de que por su causa no se pierdan las criadas: y los hijos, y las hijas no duerman donde se escandalicen, que madruga mucho la malicia. No se fien en que duermen. En passando de cinco años, no duerman los niños con las niñas, ni en la cama de sus Padres.

En el septimo Mandamiento, examine si ha hurtado alguna cosa, y si es de lugar sagrado, ò cosa sagrada. Si tiene que restituir de la vida passada, diga quantas veces ha podido restituir en parte notable, ò en todo, y no lo ha hecho. Si ha comprado con mala fè cosas hurtadas, ò con grande rezelo de que lo eran, como de criados, ò criadas, aunque aya dado su justo precio. Si ha hecho algunos daños en haziendas agenas. Si los criados, criadas, y jornaleros han dexado de trabajar, como debian

ò han ſido cauſa de deſperdicios en las caſas, ò en las haciendas. Si ha dilatado el pagar à los jornaleros, criados, criadas, y ſirvientes de ſu caſa; y à los Oficiales, y Mercaderes, que le dàn ſu hacienda. Si ha dexado de pagar ſus deudas legitimas, y ſi las ha pagado enteramente ſin engaños, ni ſobre precios en los efectos. Si ha cauſado algunos daños con dilacion de pagar. Si ha hecho algun trato uſurario. Si ha cometido algunas ſimonìas. Si ha comprado la neceſsidad de ſu proximo, quitando del precio infimo. Si ha movido pleytos injuſtos. Si ha fingido, ò falſeado eſcrituras, ò las ha ocultado con ageno detrimento. Si ha hecho mala quenta con malicia. Si ha jugado, y ganado haciendo engaño. Si ſe ha expueſto en el juego à perder ſu caſa, ò ha jugado largo mas de lo que puede. Si ha dilatado el cele-

celebrar las Missas, que tiene obligacion; ò el dàr la limosna à quien las encomendò. Si ha quitado muchos pocos à un mismo dueño. Si ha vendido, excediendo el precio supremo justo. Si ha vēdido lo malo por bueno, sin manifestar la tacha oculta. Si ha patrocinado, ò amparado, ò acompañado à los que robaban. Si los criados roban la racion à las mulas, deben restituir, no solo lo q̃ hurtaron, sino tambien los daños, que se siguen, de no poder trabajar, ò hacer mala labor, ò tal vez morirse por mal alimentados. Si los hijos herederos dexan de pagar las deudas legitimas de sus Padres, ò hacen con los acreedores componendas injustas, y violentas. Desengañense todos los que deben, y no pagan, que como dice San Augustin: *No se perdona el pecado, sin restituir lo robado.* Examinen los que gobiernan las

Republicas, si han defraudado de la substancia comun, ó han sido tyranos con los pobres, ò si han quitado la justicia à quien la tenia. Si los executores de los testamentos, y herederos no han hecho decir las Missas con puntualidad, ò no han dado la limosna. Si no han cumplido las obras Pias, y todo lo demàs, que les dexaron encomendado. Si han hecho grangerìa de los bienes de la execucion. Si atienden mas al heredero, que vive, que al difunto, que se fiò de ellos. Si no han pagado las dotes de los hijos, ò han engañado en las cedulas, que dieron en los ajustes. Si injustamente han hecho obligar à sus mugeres. Si les han hecho hacer testamentos injustos.

En el octavo Mandamiento, ha de examinar, si ha levantado algun falso testimonio. Si ha dicho palabras de gra-

ve injuria. Si ha descubierto cosa oculta contra la reputacion del proximo, aunque sea verdad. Si ha cumplido con lo que el Confessor le mandò de restituir la honra. Si se ha complacido en oir murmurar. Si ha dado fundamento, para que otros murmurassen. Si ha dicho à otros, que no lo sabian, lo que oyò contra la honra de su proximo. Acusese de todos los malos sentires, que ha tenido de operaciones agenas. Examine si ha hecho juicios temerarios, aunque no los aya dicho à nadie. Si ha publicado, ò ha hecho publicar libelos infamatorios. Si ha descubierto el secreto, que le encomendaron de materia grave. Si ha abierto cartas agenas, sin licencia de sus dueños. Si se ha puesto à escuchar lo que otros se confessaban; ò si ha dicho lo que oyò de Confessiones agenas. Si ha dicho mentiras, y quantas fueron en

materia grave. Si en cosa de mucho enfado ha echado à otro las culpas, teniendolas èl. Si ha dicho mal de personas difuntas, ù de Ministros de Dios, y Prelados Ecclesiasticos, ù de personas mui virtuosas, ù de los Sermones.

El nono Mandamiento se distingue del sexto, porque en el sexto se prohibe todo acto de injuria torpe, y en el nono se prohibe todo afecto, y deseo carnal de persona, y objeto ilicito; y tambien la delectacion morosa, aunque sea del acto que se tendrà despues de contrahido el Matrimonio. Ni el marido se puede deleytar, pensando en el acto conjugal, que tuvo con su muger, quando no puede passar al acto licito, y conoce peligro de polucion.

Al decimo Mandamiento pertenecen los deseos de los bienes agenos; cuyos actos ilicitos se prohiben en el septimo.

Està

Està prohibida en el decimo toda injusta voluntad de usurpar lo ageno. Tambien se prohiben los deseos de calamidades agenas por conveniencia propria. El Medico, que desea enfermedades de sus proximos: el Cura, que aya difuntos: el Procurador, y Avogado, que aya pleytos: el que aya de heredar, que mueran los que tienen los bienes: y otros semejantes deseos pertenecen à este decimo Mandamiento.

Sobre todos los Mandamientos examine, si alguna vez le ha pesado de no haver hecho algun mal quando tuvo la ocasion; como de no haver logrado la ocasion, que tuvo de torpeza, de venganza, de hurtar, &c. Si se ha alabado de haver hecho alguna cosa mala, como de haver jurado, de haver hurtado, de haverse vengado, de haver pecado con mugeres, y si las nombrò, digalo también.

bien. Si ha dado mal exemplo con sus pecados à los de la casa, ò à los vecinos, acusese del escandalo; y si se ha valido de otras personas, para que le ayudassen à sus malos fines. Todo esto es general à todos los vicios, y pecados exteriores.

Sobre los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia ha de examinar, si ha pagado fielmente los Diezmos, y Primicias; y si con malicia los pagò de lo peor ò si hurtò de las cosechas antes de haver Diezmos, y Primicias, y si con malicia los pagò de lo peor; ò si hurtò de las cosechas antes de haver diezmado. Si ha despreciado los mandatos de los Ilustrissimos Señores Obispos y Prelados Eclesiasticos, ò no ha hecho caso de las Excomuniones, y Censuras. Si ha faltado en los ayunos de la Iglesia, ò si ha hecho colaciones mui largas, ò si ha comido carne en dias prohibidos, ò lacticinios

cinios en dias de Quaresma, sin tener Bula. Si alguna vez se ha confessado mal, para cumplir con la Iglesia.

En los Sacramentos tambien ha de examinar, si ha recibido algun Sacramento en pecado mortal. Si alguna vez ha comulgado sin estàr en ayunas, ò si ha escupido immediatamente despues de haver comulgado. Si ha comulgado en pecado mortal, diga quantas veces. Si en tiempo de necessidad ha baptizado alguna criatura, sin saber bien la forma del Baptismo, que es: *Yo te baptizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo.* Si los casados oyeron la Missa nupcial, y recibieron las bendiciones de la Iglesia. Si viven en paz, ò en discordia, si se tienen zelos. Si el marido malvarata el dote de su muger, ò le hace entrar en obligaciones, y fiadurias injustas.

En

bien. Si ha dado mal exemplo con sus pecados à los de la casa, ò à los vecinos, acusese del escandalo; y si se ha valido de otras personas, para que le ayudassen à sus malos fines. Todo esto es general à todos los vicios, y pecados exteriores.

Sobre los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia ha de examinar, si ha pagado fielmente los Diezmos, y Primicias; y si con malicia los pagò de lo peor ò si hurtò de las cosechas antes de haver Diezmos, y Primicias, y si con malicia los pagò de lo peor; ò si hurtò de las cosechas antes de haver diezmado. Si ha despreciado los mandatos de los Ilustrissimos Señores Obispos y Prelados Eclesiasticos, ò no ha hecho caso de las Excomuniones, y Censuras. Si ha faltado en los ayunos de la Iglesia, ò si ha hecho colaciones mui largas, ò si ha comido carne en dias prohibidos, ò lacticinios

cinios en dias de Quaresma, sin tener Bula. Si alguna vez se ha confessado mal, para cumplir con la Iglesia.

En los Sacramentos tambien ha de examinar, si ha recibido algun Sacramento en pecado mortal. Si alguna vez ha comulgado sin estàr en ayunas, ò si ha escupido immediatamente despues de haver comulgado. Si ha comulgado en pecado mortal, diga quantas veces. Si en tiempo de necessidad ha baptizado alguna criatura, sin saber bien la forma del Baptismo, que es: *Yo te baptizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo.* Si los casados oyeron la Missa nupcial, y recibieron las bendiciones de la Iglesia. Si viven en paz, ò en discordia, si se tienen zelos. Si el marido malvarata el dote de su muger, ò le hace entrar en obligaciones, y fiadurias injustas.

En los vicios capitales examine si ha sido mui soberbio, avariento,&c. Si ha tenido invidia à sus proximos en la estimacion, honra, aplausos, ò conveniencias temporales. Acusese de la gran tibieza, y pereza, que ha tenido en las cosas del servicio de Dios, y bien de su alma, y del descuido en que vive de su salvacion.

Los que tienen vicio, y costumbre de jurar, y blasphemar: las mugeres mui impacientes, y maldicientes: los que regularmente trabajan en dia de Fiesta: los Padres de familia mui descuidados en que todos los de su casa sepan bien la Doctrina Christiana: los vengativos, que siempre llevan el rencor: los que tienen hecho el animo de vengarse de quantos les hagan agravio: los que tienen en su corazon el proposito de salir al desafio, siempre que suceda el de-

fasiarlos: los que regularmente viven cayendo, y levantando en pecados de torpeza, ò conservan la amistad ilicita, ò la ocasion proxima: los que pudiendo pagar, no pagan, ni restituyen lo que deben: los murmuradores en cosas graves: todos estos, y otros semejantes, que han hecho callos en el vicio, llevan grande peligro de vivir en continuo pecado mortal, aunque en sus Confessiones particulares digan todo lo que entienden, y no se dexen de confessar pecado alguno, porque su misma continuacion, y reincidencia en sus pecados, confirma el fatal descuido con que viven de la salvacion de sus almas.

Para todos estos es convenientissima la Confession General, que comprehenda todo el tiempo de sus peligrosas Confessiones passadas, desde que comenzaron la carrera de sus vicios.

A mas de todo esto, cada uno debe examinarse de las particulares obligaciones, que tiene en su mismo estado, y profession.

EL SEñOR SACERDOTE, y el Cura.

1. EXamine, si se ordenò en pecado mortal, por intereses ò fines temporales, ò sin tener vocacion, ò sin titulo suficiente; sin dimisorias, no teniendo la edad necessaria, ò siendo impedido con Censura Eclesiastica; y sino ha procurado aspirar à la perfeccion, y santidad de su estado, como debia.

2. Si no tiene la ciencia necessaria para la valida, y licita administracion de los Sacramentos, y demàs funciones Eclesiasticas; y si es Cura, para enseñar

la

la Doctrina Christiana, y explicar el Santo Evangelio al Pueblo, debiendo examinar las malas consequencias de su ignorancia, porque pueden ser muchas, y distintas, y el tiempo en que ha vivido con ignorancia de lo que debia saber.

3. Si ha recibido, ò administrado algun Sacramento en pecado mortal. Si ha exercitado el Orden en tal estado, ò teniendo alguna Censura, ò quizà caido en alguna irregularidad.

4. Si en la administracion de los Sacramentos no ha procurado tener la intencion, que debia: Sus proprias materias, y formas, observando las ceremonias, conforme el Ritual Romano, y si con irreverencia ha tratado las cosas Sagradas.

5. Si ha celebrado en pecado mortal ò con duda dello: y si lo huviesse hecho sin confessarse, con el Acto de Con-

 tri-

tricion, por motivos insuficientes; y sino se confessò, *quam primum*, como debia.

6. Si en la Missa ha dexado palabras, ò ceremonias, ò las hizo con poca devocion, y reverencia. Si celebrò con Ornamentos impropios, ò rotos, y sucios. Si antes, ò despues del tiempo prohibido. Si faltò en la preparacion, y gracias. Si ha satisfecho à sus obligaciones de la Missa, ò ha recibido mas de las que se pueden, ò no las ha aplicado, como debia, ò las ha encomendado à otros con menos limosna de la que recibiò.

7. Si ha dexado de rezar el Oficio Divino, y si no ha hecho la restitucion de frutos, que debe. Si lo ha rezado con irreverencia, y sin la debida atencion, assi publicamente, como privadamente.

8. Si ha oido Confessiones no estando aprobado, ò sino teniendo facultad

de absolver de casos reservados, los absolviò, ò à quien estaba en ocasion proxima, o enemistado. Si no ha dado las penitencias medicinales, y satisfactorias, que debia. Si no ha preguntado la Doctrina Christiana à los que debia. Si ha confessado en puestos prohibidos, ò sin rexillas, à las mugeres.

9. Si ha faltado en la residencia, siendo obligado. Si ha tenido muchos Beneficios, siendo uno de ellos suficiente para vivir, y no ha hecho las limosnas de lo superfluo.

10. Si no ha traido el Abito, Corona, y Cabellos segun la Regla Eclesiastica. Si se ha entretenido en passatiempos, como en cazar, o negocios prohibidos por los Sagrados Canones.

11. Si el Cura no ha instruido à sus Feligreses en las cosas necessarias para la salvacion de sus almas. Si no ha declara-

do el Evangelio los Domingos, y Fiestas solemnes. Si ha tenido pereza, y tardanza en oirles de confession, y en administrarles los demàs Sacramentos à los sanos, y enfermos. Si no ha visitado, y assistido à los enfermos, y moribundos. Si no ha hecho con puntualidad los assientos de los cinco Libros. Si se ha descuidado del asseo, y limpieza de los Purificadores, Corporales, y Manteles de los Altares, y limpieza de las Iglesias, y Sacristias. Que siempre estè encendida la Lampara del Santissimo Sacramento, y no se tengan conversaciones inutiles en el Templo Santo, ni en èl se dè de comer, ni beber à nadie, ni se tome tabaco.

12. Si por culpa suya se ha perdido alguna renta de su Beneficio. Si ha cumplido con los cargos conforme à su institucion y con los mandatos de la visita.

13. Si ha dado al Pueblo el buen

exemplo, que debe con obras, y palabras, advirtiendo la notable sentencia de San Bernardo, que dice: *Nugæ in ore sæcularium, nugæ sunt; in ore autem sacerdotum, blasphemiæ.*

14. Si es puntual en todo lo que pertenece por su beneficio, y por su estado, ò si ha tenido faltas con nota del Pueblo, saliendo sin causa de los Sermones, Rosarios, &c. Hablando en el Choro, ò en la Iglesia con mal exemplo, &c. Lean los Señores Sacerdotes la leccion octava del Oficio de San Gregorio Papa, que està en el Breviario Romano, para que vean qual debe ser su conversacion, y buen exemplo en el Pueblo.

ADVERTENCIAS A TODOS.

CON el mismo Confessor, con quien ya se hizo la Confesion general,

puede repetirse, aunque sea todos los dias, diciendo: *Acusome, Padre, de esto, y esto, en que he faltado despues de mi ultima Confession; y tambien me acuso de todo quanto le tengo confessado à Vmd. en mi Confession general, y de todos mis pecados me pesa, &c.*

Despues de la Confession general de toda la vida, será convenientissima para las almas espirituales, la que se hace año por año. Quiero decir, que despues, que una persona ha confessado à toda su satisfaccion generalmente de toda su vida, tome particular devocion de confessarse año por año, en un dia señalado, que escogiere de su especial devocion.

Estas Confessiones annuales, si se hacen bien, son como unas cuentas generales del alma, en que conoce si de un año para otro pierde, ò gana: y conociendo lo que tiene, que vencer, se renue-

va en fervorosos afectos, como el Aguila de nuevas plumas, para volar à la cumbre de la perfeccion.

Las almas, para quien las Confessiones generales de toda la vida no son provechosas, sino dañosas, son las que van atormentadas con escrupulos impertinentes. Estas, quanto mas se confiessan generalmente, mas escrupulos tienen, y mas se confunden.

Universalmente hablando, à todos los buenos Christianos les conviene hacer una Confessión general de toda su vida antes de su muerte. Y no conviene dexar esta provechosa diligencia, para aquella hora terrible; porque ninguno sabe el modo de muerte, que ha de tener: y en todo caso, lo que se hace con tiempo, se hace con tiento, y se asségura el acierto.

Un estimable privilegio tienen las
 Confes-

Confessiones generales, que son puramente voluntarias; y es, que se puede dividir en muchas Confessiones particulares: acusandose de todo lo que toca à un Mandamiento en una Cónfession, y en otra lo que toca à otro; y assi se halla hecha su Confession general sin molestia, y sin nota, y se hace con mas espacio, y tal vez con mayor provecho. Este privilegio, no es facil, que se pueda lograr à la hora de la muerte, quando regularmente todo và à priessa, y nada se hace con sossiego, sino con grande zozobra.

Por la misma razon es convenientissimo hacer los testamentos en sana salud, dexando desembarazado aquel ultimo precioso tiempo, de que depende la eternidad, para emplearlo solamente en beneficio de sus Almas, sin el molesto cuidado de los bienes temporales.

MODO FACIL PARA DAR MAteria cierta de la vida passada, quando no la tiene de una Confession à otra.

QUando desde su ultima Confession no tiene por la Misericordia de Dios cosa alguna que le dè escrupulo de pecado mortal, ni venial grave conocido; procure dàr para materia cierta de la absolucion, algun pecado, ò pecados de su vida passada, aunque ya los tenga otras veces confessados, diciendo: *Acusome, Padre, de todas las culpas, que he cometido desde mi ultima Confession: y para materia mas cierta me acuso de todas las impaciencias de mi vida passada, y en especial de las dos primeras, que fueron ofensas de mi Dios; y me pesa, &c.*

Que

Que sea materia cierta de la vida passada el agregado de todos los pecados mortales, y veniales de una especie, lo tienen por cierto graves Authores. Vean los Padres Confessores à Delgadillo *de Pœnit. cap.* 17. *num.* 63. Molina *de Sacerdot. Tract.* 5. *cap.* 5. §. 7. & 8. Machad. *tom.* 2. *sum. lib.* 7. *part.* 3. *tract.* 1. *docum.* 8. *num.* 3. Villalob. *part.* 1. *tract.* 9. *diffic.* 34. Fr. Anton. de Spirit. Sanct. *tom.* 1. *de Pœnit. tract.* 5. *disp.* 3. *à num.* 161. Fr. Valent. à Matre Dei, *in suo Foro Conscientiæ, tract.* 1. *cap.* 2. *num.* 120. Cardenas, *in Prop. Innocent. disc.* 2. *num.* 135.

No obstante, mas segura es la forma dicha, especificando los dos primeros pecados, que cometiò en aquella especie, ò el primero, ò el ultimo.

En la misma forma puede dàr materia determinada, diciendo: *Acusome de*

mi

mi vida passada de todos los juramentos, maldiciones, impaciencias, torpezas, malos exemplos, murmuraciones, juicios temerarios, y faltas de mi estado, y en especial del primer pecado, que cometi en cada una de estas especies de culpas, y de quanto à Vmd. le tengo confessado en otras confessiones. Esto ultimo se dice, quando ya se ha confessado otras veces con aquel mismo Confessor. Y adviertase, que todos los pecados mortales deben estàr ya confessados con su cierto numero, como lo dexamos dicho.

Adviertase tambien, que si el penitente no ha caido jamàs en alguna especie de culpa, no puede darla por materia. Porque si nunca ha cometido adulterio, no puede decir: *Acusome de todos los adulterios de mi vida passada.*

La acusacion generica de todos los pecados de su vida, tampoco es materia

deter-

determinada, porque debe ser especifica, Trident. *sess.* 14. ibi : *sacerdotes, &c.* Barbos. *cum multis, &* Faust. *tom.* 3. *de Pænit. lib.* 4. Solo en caso de urgente necessidad podrà ser suficiente. Villalob. 1. *part. tract.* 9. *diff.* 34. & Barbos. *ubi supra.*

El que se acusa en individuo: *Acusome de un pecado de torpeza de mi vida passada* : aunque determine la especie, debe tener en la mente, qual es aquel pecado, para que assi sea materia determinada. Como el que ha de consagrar, si teniendo muchas Formas delante, dixere : *Tengo intencion de consagrar dos de estas Formas* , sino determinaba en su mente quales eran, ninguna quedaria consagrada : *Delgad. Molin. Machad. & alii cum eis.*

Por la misma razon, los que dàn materia, diciendo : *Acusome de quatro, ò seis*

seis impaciencias de mi vida passada; siendo muchas las que han tenido, no dàn materia cierta determinada, ni se confiessan bién.

Ultimamente se advierte, que los que solo ponen por materia determinada de su Confession, pecados veniales de su vida passada, ò presente, deben tener de alguno de ellos verdadero dolor de haverlo cometido, y proposito firme de la emienda; porque sin estos actos del penitente, no se puede hacer Sacramento. Trident. *seff.* 14 *cap.* 3. Barb. *ubi sup.*

ORACION PARA ANTES de confessarse.

ALtissimo, y Soberano Señor, y Dios Eterno, Padre, Hijo, y Espiritu Santo. Yo creo firmissimamente, que haveis de dàr premio à los buenos, y

y castigo à los malos. Me pesa de todo mi corazon, de haveros ofendido con los pecados, que aora tengo de confessar, y de todos los de mi mala vida passada. Propongo firmissimamente la emienda con vuestra Divina gracia, y quiero cumplir la satisfaccion, que me serà impuesta; y espero en vuestra infinita bondad, y Misericordia, que me haveis de perdonar, y me haveis de salvar, por los infinitos merecimientos de mi Señor Jesu-Christo. Amen.

Aunque no se diga esta Oracion, como se hagan los tres actos explicados en ella, que son: Dolor de los pecados, proposito de la emienda, y confianza en la Divina Misericordia, esto basta.

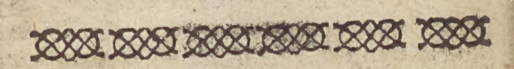
Quando concluya de acusarse de sus pecados, dirà: De estos, y de todos mis pecados, me pesa mucho, por ser ofensas de mi Dios, y Señor; y porque

le

le amo, y le debo amar ſobre todas las coſas. Propongo firmemente la emienda con ſu Divina gracia: y eſpero en ſu infinita Miſericordia, que me ha de perdonar.

El Señor illuſtre à todas las Almas, por ſu infinita Bondad, y Miſericordia. Amen.

LAUS DEO.



CON LICENCIA:
En Sevilla, en la Imprenta de JOSEPH PADRINO, Mercader de Libros, en calle de Genova.